

Resolución No. NAC-DGERCGC17-0000193

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que los numerales 2 y 3 del artículo 96 del Código Tributario disponen que son deberes formales de los contribuyentes o responsables facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del tributo y exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas;

Que mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00001 publicada en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012 y sus reformas, se establecen las normas que regulan la presentación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS);

Que a través de la Resolución No. N ACDGERCGC12-00101 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 659 de 12 de marzo de 2012 y sus reformas, se regula la presentación del Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF);

Que a través de la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec), los sujetos pasivos obligados presentar los respectivos Anexos ATS y ROTEF, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año;

Que de acuerdo al artículo 72 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el mes de marzo se producen los vencimientos del plazo para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes RUC, debiendo garantizarse la disponibilidad

de los sistemas tecnológicos de la Administración Tributaria que permita a los contribuyentes efectuar sus declaraciones debidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Ampliar el plazo para la presentación del Anexo Transaccional Simplificado ATS y Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas y Financieras ROTEF, del periodo fiscal enero 2017

Artículo 1.- Amplíese por única vez el plazo para la presentación del correspondiente Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas y Financieras (ROTEF), del periodo fiscal enero 2017, respecto de todos los sujetos pasivos obligados a presentarlos, sin que por este concepto se generen o deban pagarse multas; de acuerdo al siguiente calendario:

Noveno dígito RUC	Fecha de vencimiento
1y2	29 de marzo de 2017
3y4	30 de marzo de 2017
5y6	31 de marzo de 2017
7y8	03 de abril de 2017
9y0	04 de abril de 2017

Artículo 2.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de determinación y control.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en de Quito, D. M., a 07 de marzo de 2017.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 07 de marzo de 2017.

Lo certifico.

f.) Ing. Javier Urgilés Merchán, Secretario General (S), Servicio de Rentas Internas.